

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS DIRECCIÓN DE
ENERGIA ELECTRICA (FONDO FAER)**

PERÍODO: 1 DE ENERO 2023 A 30 DE ABRIL DE 2024

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2024

OCI-INFORME-046-2024
TRD 1.15.9 Auditoria
Liquidación Convenios–DEE

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE.....	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION	3
6 METODOLOGIA.....	5
7 CONTINGENCIAS.	5
8 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO	5
8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL.....	6
8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
8.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	7
8.5 VALIDACIÓN.....	7
9 RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	7
9.1 LIQUIDACIÓN CONVENIOS TERMINO NORMATIVO.....	7
9.2 REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS	21
10 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	23
11 FIRMAS	24

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

AUDITORIA LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS - DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA - FONDO FAER

1. OBJETIVO

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento normativo y de sus funciones, correspondientes a la liquidación de los convenios FAER suscritos por el Ministerio de Minas y Energía en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 y convenios pendientes de liquidar de vigencias al periodo anteriormente anotado

2. ALCANCE

El alcance de la auditoria cubrirá los siguientes aspectos:

1. Seguimiento a la liquidación de convenios FAER de acuerdo con términos establecidos: en el convenio y a la normatividad vigente, convenios suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica del MME, vigencias 2023 - abril 2024 y convenios pendientes de liquidar.
2. Registro contable de bienes derivados de convenios.

3. CLIENTE

Los clientes de la evaluación fueron El despacho del Señor Ministro de Minas y Energía y los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, así como la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez jefe de la Oficina de Control Interno quien supervisó la Auditoría y Jorge Eugenio Ganem Murcia, Contratista de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIOS DE EVALUACION

- ✓ Artículo 12. de la Ley 87 de 1993, Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; (...)

- ✓ Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- ✓ Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.
- ✓ Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Decreto 1073 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
- ✓ Manual de Contratación, que suscribió el subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía al expedir el Manual de Contratación de Conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. GJ-M-01. 29-07-2022. V5.
- ✓ las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021. GJ-M-01. 29-07-2022. V5
- ✓ Convenios suscritos por la Dirección de Energía eléctrica con recursos del presupuesto General de la Nación.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Ley 1150 de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- ✓ Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social – FOES, código EP-P-13, versión 03 del 28 de octubre de 2019.
- ✓ Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI, código EP-P-49, versión 02 del 10 de septiembre de 2021.
- ✓ Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, EP-P-50. V-3. 28 de febrero de 2022. PRONE, EP-P-53. V-2. 28 de febrero de 2022 y FAZNI, EP-P-51. V-2. 28 febrero de 2022).
- ✓ Procedimiento – Supervisión de Proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica SP-P-23 V-1 fecha 22-12-2020.- 5.2. CAPITULO DE LIQUIDACIÓN.
- ✓ Procedimiento de entrada al inventario de los activos desarrollados con recursos de los fondos de Energía Eléctrica SP-P-28 V1 del 22 de diciembre de 2023
- ✓ Procedimiento de gestión de proyectos y convenios especiales SP-P-24 V1 del 14 de julio de 2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

✓ Programa de Auditoría Independiente 2024.

6 METODOLOGIA

La Auditoría se realizó mediante reuniones virtuales de trabajo, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable y la medición del riesgo identificado.

7 CONTINGENCIAS.

En el presente informe se presento contingencia debido a un alcance en la información la cual fue allegada a esta oficina el día 4 de junio de 2024

8 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

8.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

8.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

8.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

8.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI¹; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones generan un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

8.5 VALIDACIÓN

El presente informe fue validado por la Dirección de Energía Eléctrica el 14 de junio de 2024 a lo cual respondieron lo siguiente. “Me permito informar que luego de realizar la validación del informe preliminar Auditoría Liquidación de Convenios, no se tienen observaciones al mismo.”

9 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

9.1 LIQUIDACIÓN CONVENIOS TERMINO NORMATIVO

Criterio normativo:

- Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece:

*“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la***

¹ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Actualizado mediante el Artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 (Sustituido mediante artículo 2 del Decreto 1499 de 2017).

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de **liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores**, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (...)* (Negrilla y subraya fuera del texto original)

- Artículo 141 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A., indica:

*“Así mismo, el interesado podrá solicitar la **liquidación judicial del contrato** cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.”* (Negrilla y subraya fuera del texto original)

En este orden de ideas, para establecer el plazo máximo de la liquidación de los contratos, es indispensable: (i) Determinar la fecha de la expiración del plazo contractual o la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, teniendo en cuenta que desde esta fecha empezará el conteo del término para liquidar el contrato, (ii) Verificar en el clausulado del contrato, si bilateralmente las partes pactaron un término para la liquidación, si el término fue pactado entre las partes se atenderá a éste, para la liquidación bilateral; (iii) En el evento en que las partes no acordaran el término de liquidación, la norma, de manera supletiva, establece que la liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración.

Ahora bien, una vez vencido el plazo para la liquidación bilateral del contrato, sin que el contratista se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido de las misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

Vencido el plazo para la liquidación unilateral sin lograr la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de la liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Finalmente, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial, una vez expire el término de la liquidación unilateral sin que se logre suscribir el acta de Liquidación.

Del análisis normativo realizado, es posible concluir:

- (i) El término de liquidación de los contratos NO es estrictamente de treinta (30) meses, contados a partir de la expiración del plazo contractual, teniendo en cuenta que puede variar en los eventos en los cuales las partes hayan pactado en el contrato un plazo inferior o superior a los cuatro (4) meses que la Ley establece de manera supletiva.*
 - (ii) Existen tres alternativas de liquidación de contratos: La bilateral, la unilateral y la judicial.*
- Decreto 491 de 2020, el presidente de la República adoptó medidas de urgencia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, e indicó en el artículo 6:

“ARTICULO 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. **La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.***

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

PARAGRAFO 1. La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicará para el pago de sentencias judiciales. (...)” (Negrilla y subraya fuera del texto original)

- Con fundamento en el citado Decreto 491 de 2020, el subdirector Administrativo y Financiero del ministerio de Minas y Energía expidió las resoluciones que se enlistan a continuación:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

1) Resolución No. 410576 del 3 de abril del año 2020, “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos de conformidad con el Decreto 491 de 2020”, en los siguientes términos:

“Artículo 1º: Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2º: Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el término de caducidad del medio de control previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan” (...)

2) Resolución 410904 del 16 de octubre de 2020, “Por la cual se levanta la medida de suspensión del plazo para liquidar los contratos”, en los siguientes términos:

“(…) Artículo Primero. Levantar a partir del primero (1º) de noviembre de 2020 la medida de suspensión de términos ordenada mediante la Resolución No. 410576 del 03 de abril de 2020 (...)”

3) Resolución No. 411218 del 24 de diciembre de 2020, “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos por el Ministerio de Minas y Energía”, en los siguientes términos:

“Artículo Primero. Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2º: Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (...)”

4) Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022, “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía”, en los siguientes términos:

*“(…) **Artículo 1º.** Suspender los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía que sean objeto de liquidación de conformidad con el artículo 60º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

217 del Decreto 19 de 2012, hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2º: Durante el término que dure la suspensión de la presente resolución y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (...)

5) Resolución No. 758 del 19 de abril de 2022, “Por la cual se ordena el levantamiento de la suspensión de plazos para liquidar todos los contratos del Ministerio de Minas y Energía”, en los siguientes términos:

“(…) **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión. Levantar la suspensión de los plazos para liquidar todos los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, ordenada mediante la Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022, a partir del veintidós (22) de abril de 2022 (...)”

En este punto conviene traer a colación lo dispuesto por el artículo 136 del C.P.A.C.A., que indica:

“Control inmediato de legalidad: Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.”
(Negrilla y subraya fuera del texto original)

Conviene advertir que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sala Diecisiete de Decisión, en virtud del control inmediato de legalidad mediante sentencia proferida el 4 de junio de 2021, declaró la nulidad de la Resolución No. 411218 del 24 de diciembre de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. 411218 de 24 de diciembre de 2020 “Por la cual se ordena la suspensión del plazo para liquidar los contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía”, dictada por el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, por las razones señaladas en la parte motiva de esta sentencia (...)”

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Este Ministerio, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, solicitó aclaración de la providencia, y mediante Auto de fecha 18 de febrero de 2022, notificado el 10 de marzo de 2022, el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo – sala diecisiete especiales de decisión, resolvió la solicitud en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición presentada por la apoderada del Ministerio de Minas y Energía, por improcedente.

SEGUNDO: ACLARAR la sentencia de 4 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la declaración de nulidad de la Resolución No. 411218 de 24 de diciembre de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía ordenó la suspensión del plazo para liquidar los contratos, producirá efectos a partir de la ejecutoria de dicha providencia (…)”

De acuerdo con la providencia citada, los efectos de la sentencia proferida el 4 de junio de 2021 surten efectos a partir de su ejecutoria, es decir, a partir del 10 de marzo de 2022 fecha en que fue notificado el Ministerio, de conformidad con lo indicado en el artículo 302 del CGP:

“Artículo 302. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.

No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada (…)”

“Puesto de presente lo expuesto en líneas anteriores, con el fin de determinar los plazos máximos para la liquidación de los contratos, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, actualmente realiza el cálculo de términos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- (i) Plazo para la liquidación Bilateral*
- (ii) Plazo para la liquidación Unilateral (2 meses)*
- (iii) Plazo para la liquidación judicial o reintentar la bilateral y la unilateral (24 meses)*
- (iv) Suspensión No. 1: Del 3 de abril al 31 de octubre de 2020: Total 212 días. En virtud de la Resolución No. 410576 del 3 de abril de 2020*
- (v) Levantamiento de términos: Del 1 de noviembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2020: 53 días. En virtud de la Resolución 410904 del 16 de octubre de 2020*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- (vi) *Suspensión No. 2: Del 24 de diciembre de 2020 al 10 de marzo de 2022: 442 días. (En virtud del Auto aclaratorio del Consejo de Estado de fecha 18 de febrero de 2022. Notificado el 10 de marzo de 2022).*
 - (vii) *Suspensión No. 3: Del 10 de marzo de 2022 hasta el 22 de abril de 2022. En virtud de la Resolución No. 00473 del 10 de marzo de 2022.*
 - (viii) *Levantamiento de términos: Se levantan los términos el 22 de abril según la Resolución No. 758 del 19 de abril de 2022.”*
- Procedimiento – Supervisión de Proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica SP-P-23 V-1 fecha 22-12-2020.- 5.2. CAPITULO DE LIQUIDACIÓN.

“La liquidación tiene como función principal adelantar las gestiones necesarias para lograr la suscripción de alguna de las siguientes actas, según corresponda: i) ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO, ii) ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS o iii) ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS.

Las Actas dependerán de las etapas que consten en el contrato y del estado del mismo, por ejemplo:

- *Para los contratos en los cuales culmina su plazo total, corresponde establecer y suscribir una vez culmine, el acta de liquidación.*
- *En el evento en que el contrato contemple las etapas de ejecución de recursos y AOM, se deben suscribir las siguientes actas: i) de terminación y balance financiero a la culminación de la primera etapa, y ii) acta de liquidación al término de finalización del plazo contractual.*
- *Finalmente, cuando el contrato haya superado el tiempo contractual y legal para la suscripción de alguna de las actas mencionadas y aún no se ha realizado dicho trámite, se debe suscribir un acta de verificación.*

Para la suscripción de las mencionadas actas, los supervisores de apoyo técnico, jurídico y financiero deberán: i) hacer las liquidaciones financieras que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato, ii) asegurarse que la empresa haya devuelto los recursos remanentes (cuando aplique), iii) gestionar el cierre del encargo fiduciario, iv) revisar que la información requerida esté completa en las carpetas física y digital de cada contrato, entre ellos, informes del contratista que contengan los informes del Interventor en el cual se aprecie el último informe que asegure la ejecución del 100% de las obras y/o actividades contractuales, los soportes de la ejecución de los recursos, copia de la liquidación de los contratos derivados, entre otros; de faltar algo, se deberá gestionar hasta conseguirlo y v) elaborar el proyecto de acta.(...)”.

Liquidación convenios dentro del término establecido por la normatividad vigente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Riesgo Identificado: Posibilidad que no se cuente con acciones y términos con competencia para liquidar los convenios dentro de lo establecido por la normatividad vigente.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud de información: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 16 de mayo de 2024 solicito a la Dirección de Energía Eléctrica el base de datos de los convenios que están pendientes por liquidar y acciones adelantadas para el proceso de liquidación.

Rta DEEE Información: La información remitida por la Dirección de Energía eléctrica, en correo del 21 de mayo de 2024 donde se evidencia que, durante el período del 1 de septiembre de 2022 a 15 de marzo de 2024, la Dirección de Energía Eléctrica tiene 41 convenios que se encuentran en ejecución.

A la fecha de corte del presente informe, hay 21 convenios pendiente por liquidar correspondientes a vigencias anteriores. El proceso de liquidación de convenios cumple con una serie de requisitos de conformidad con los marcos normativos vigentes, determinando el estado de liquidación de la siguiente forma:

- Recopilación de documentación para elaboración de concepto técnico.
- En elaboración concepto técnico
- En revisión financiera
- En revisión jurídica
- Concepto técnico firmado

Verificación OCI: La OCI tiene en cuenta como tiempo máximo para liquidar los convenios, de acuerdo con la normatividad aplicable, treinta (30) meses contados a partir de la fecha de terminación de las obras contratadas, considerando que el tiempo estándar de liquidación contractual es de seis (6) meses y el tiempo para presentar la demanda de liquidación es de veinticuatro (24) meses.

Con el fin de verificar el proceso de liquidación aplicado por la Dirección de Energía Eléctrica, se tomó la totalidad de convenios, los cuales se encuentran en proceso de liquidación (anteriores a 2023 - abril 2024) para verificar el riesgo de no contar con acciones y términos con competencia para liquidar los convenios dentro de lo establecido por la normatividad vigente, teniendo en cuenta el criterio normativo de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 491 de 2020, y el estado de la liquidación de los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

convenio y/ contratos objeto de auditoría, el numeral 5.2. del Procedimiento – Supervisión de Proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica SP-P-23 V-1 fecha 22-12-2020.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Convenios y/o contratos vigencia 2004 – 2019

ITEM	AÑO	CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO 2024	EJECUTOR	Estado de liquidación	Verificación OCI
1	2014	FAER- GGC-304-14	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Se encuentra en litigio, controversias contractuales, juzgado administrativo 12 oral de Cartagena, demandante electrificadora del caribe en liquidación, pendiente concepto técnico (en elaboración)	BAJO
2	2014	FAER- GGC-307-14	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Se encuentra en litigio, controversias contractuales, juzgado administrativo 12 oral de Cartagena, demandante electrificadora del caribe en liquidación, pendiente concepto técnico (en elaboración)	BAJO
3	2015	FAER- GGC-434-15	María Victoria Ramírez Martínez	EMSA E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración), Certificado de cumplimiento de obligaciones (en elaboración), una vez se encuentren completos los anteriores documentos se proyectará el acta de liquidación bilateral	BAJO
4	2019	FAER- GGC-646-19	Luis Alberto Orjuela López	DISPAC S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración), Certificado de cumplimiento de obligaciones (en elaboración), una vez se encuentren completos los anteriores documentos se proyectará el acta de liquidación bilateral	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Auditoría Liquidación Convenios – DEE
Fondo FAER

ITEM	AÑO	CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO 2024	EJECUTOR	Estado de liquidación	Verificación OCI
5	2014	FAER- GGC-308-14	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración, Encargo fiduciario abierto por medida cautelar que impide la disposición de recursos por parte de ECA - en liquidación), Certificado de cumplimiento de obligaciones (en elaboración), una vez se encuentren completos y firmados los anteriores documentos se proyectará el acta de liquidación bilateral	BAJO
6	2019	FAER- GGC-564-19	María Victoria Ramírez Martínez	EMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. -	Se radicará proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación, pendiente actualización de documentación y garantía de cumplimiento (En trámite de OR).	BAJO
7	2019	FAER- GGC-562-19	María Victoria Ramírez Martínez	EMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. -	El proyecto acta de terminación anticipada y liquidación se encuentra en elaboración. Pendiente actualización de documentación y garantía de cumplimiento (En trámite de OR).	BAJO
8	2019	FAER- GGC-759-19	María Victoria Ramírez Martínez	CEDENAR S.A. E.S.P.	El proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación se encuentra en elaboración. Pendiente actualización de documentación y garantía de cumplimiento (En trámite de OR).	BAJO
9	2014	FAER- GGC-305-14	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración, Encargo fiduciario abierto por medida cautelar que impide la disposición de recursos por parte de ECA - en liquidación), Certificado de	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoria Liquidación Convenios – DEE
Fondo FAER

ITEM	AÑO	CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO 2024	EJECUTOR	Estado de liquidación	Verificación OCI
					cumplimiento de obligaciones (en elaboración), una vez se encuentren completos y firmados los anteriores documentos se proyectará el acta de liquidación bilateral	
10	2013	FAER-GGC-107-13	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	alcance al concepto técnico (En elaboración) El proyecto acta de liquidación bilateral se encuentra en elaboración.	BAJO
11	2014	FAER-GGC-306-14	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración, Encargo fiduciario abierto por medida cautelar que impide la disposición de recursos por parte de ECA - en liquidación), Certificado de cumplimiento de obligaciones (en elaboración), una vez se encuentren completos y firmados los anteriores documentos se proyectará el acta de liquidación bilateral	BAJO
12	2012	FAER-GGC-223-12	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Concepto técnico firmado, pendiente Alcance al mismo (En revisión financiera). El proyecto acta de liquidación bilateral se encuentra en elaboración	BAJO
13	2012	FAER-GGC-224-12	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Pendiente alcance al concepto técnico (elaboración) El proyecto de acta de liquidación se encuentra en elaboración	BAJO
14	2012	FAER-GSA-161-12	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Alcance al concepto técnico en revisión. El proyecto de acta de liquidación bilateral (Preliminar) se remitió al OR para observaciones	BAJO
15	2005	FAER-GSA-031-05	María Victoria Ramírez Martínez	ISA S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración), una vez se encuentre firmado se proyectará acta de cierre de expediente contractual	BAJO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



ITEM	AÑO	CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO 2024	EJECUTOR	Estado de liquidación	Verificación OCI
16	2004	FAER-GSA-034-04	María Victoria Ramírez Martínez	ISA S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración), una vez se encuentre firmado se proyectará acta de cierre de expediente contractual	BAJO
17	2006	FAER-GSA-043-06	Luis Alberto Orjuela López	GENSA S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (Revisión financiera) una vez se encuentre firmado se proyectará acta de cierre de expediente contractual	BAJO
18	2007	FAER-GSA-076-07	Luis Alberto Orjuela López	GENSA S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración), una vez se encuentre firmado se proyectará acta de cierre de expediente contractual	BAJO
19	2011	FAER-GSA-131-11	Luis Alberto Orjuela López	GENSA S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (En revisión financiera) una vez se encuentre firmado se proyectará acta de cierre de expediente contractual	BAJO
20	2004	FAER-GSA-038-04	María Victoria Ramírez Martínez	CEDELCA S.A. E.S.P.	Pendiente concepto técnico (en elaboración), una vez se encuentre firmado se proyectará acta de cierre de expediente contractual	BAJO
21	2013	FAER-GGC-179-13	María Victoria Ramírez Martínez	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	Pendiente actualización de parafiscales (En trámite de OR). A tendiendo las observaciones realizadas por GGC al proyecto de acta de liquidación bilateral, consensuar con el OR para radicar nuevamente a GGC .	BAJO

Fuente: Información remitida por la DEE el 15/04/2024 y análisis OCI del riesgo

Observación OCI:

- En los contratos objeto de auditoría, se evidencian las acciones adelantadas para suscribir el acta de liquidación y el estado actual en cada uno de los convenios,
- Los siguientes convenios FAER-GSA-031-05, FAER-GSA-034-04, FAER-GSA-043-06, FAER GSA-076-07, FAER-GSA-131-11 FAER GSA-038-04, se encuentran con cierre de expediente por perdida de competencia a la espera

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

dar cumplimiento a los requisitos legales, para elaborar el acta de cierre del expediente contractual.

- Los siguientes convenios FAER-GGC-304-14, FAER-GGC-307-14, FAER-GGC-434-15, FAER-GGC-646-19, FAER-GGC-308-14, FAER-GGC-564-19, FAER-GGC-562-19, FAER-GGC-759-19, FAER-GGC-305-14, FAER-GGC-107-13, FAER-GGC-306-14, FAER-GGC-223-12, FAER-GGC-224-12, FAER-GGC-161-12 Y FAER-GGC-179-13, se encuentran en periodo de liquidación con competencia para liquidar y dentro de los periodos para adelantar el proceso de liquidación. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de acuerdo con la actividad No. 6 del Procedimiento – Supervisión de Proyectos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica SP-P-23 V-1 fecha 22-12-2020, la cual señala el requisito de la Elaboración del Concepto Técnico y el Acta según corresponda.

Recomendación OCI:

- La Dirección de Energía Eléctrica debe continuar con las acciones de liquidación de convenios, de acuerdo con las precisiones legales de todos los contratos pendientes de liquidación.
- La Dirección de Energía Eléctrica debe continuar con las acciones correspondientes para finalizar con los trámites pendientes de liquidación, de los convenios de acuerdo con las precisiones legales y las resoluciones de suspensión y reactivación de términos vigentes.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Posibilidad que no se cuente con acciones y términos con competencia para liquidar los convenios dentro de lo establecido por la normatividad vigente”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo BAJO, permitiendo determinar que el control establecido fue eficiente y que la gestión fue Efectiva.

Relación de contratos y/o convenios en ejecución:

A la fecha de corte del presente informe la Dirección de Energía eléctrica, en correo del 21 de mayo de 2024 informó que cuenta con 10 convenios de vigencias 2023-2024 que se encuentran en ejecución a la fecha de elaboración del presente informe

Contratos 2023 – 2024

Año	Contrato	Estado de ejecución	Objeto del convenio	Valor del convenio.	Fecha de inicio convenio	Fecha de terminación convenio	Fecha de liquidación convenio.	Otros	Supervisor Contrato	Supervisor Técnico	Número de radicado de los memorandos	Fecha pérdida competencia para liquidar	Se encuentra dentro del término con competencia para liquidar
-----	----------	---------------------	---------------------	---------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------	---------------------	--------------------	--------------------------------------	---	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Auditoria Liquidación Convenios – DEE
Fondo FAER

Año	Contrato	Estado de ejecución	Objeto del convenio	Valor del convenio.	Fecha de inicio convenio	Fecha de terminación convenio	Fecha de liquidación convenio.	Otros íes	Supervisor Contrato	Supervisor Técnico	Número de radicado de los memorandos	Fecha pérdida competencia para liquidar	Se encuentra dentro del término con competencia para liquidar
2023	GGC-1192-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y	\$ 48.432.102.097,00	26/02/2024	16/01/2026	26/02/2044	N/A	Ana María Cairasco Agudelo	Lina Julieth Bernal Niampira	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2023	GGC-1206-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y	\$ 58.461.994.124,00	27/02/2024	14/08/2026	27/02/2044	N/A	Ana María Cairasco Agudelo	Jairo Fernando Ramirez	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2023	GGC-1214-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE	\$ 12.717.374.485,00	26/02/2024	24/07/2026	26/02/2044	N/A	Ana María Cairasco Agudelo	Jairo Fernando Ramirez	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2023	GGC-1213-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE	\$ 16.358.903.894,00	27/02/2024	4/08/2026	27/02/2044	N/A	Ana María Cairasco Agudelo	Jairo Fernando Ramirez	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2023	GGC-1196-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE	\$ 11.806.864.761,00	27/02/2024	22/03/2026	27/02/2044	N/A	Ana María Cairasco Agudelo	Jairo Fernando Ramirez	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2023	GGC-1210-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la	\$ 8.817.916.547,00	15/12/2023	12/03/2023	15/12/2043	N/A	Ana María Cairasco Agudelo	Carlos Andrés López Castaño	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 – 31 CAN Bogotá, Colombia – Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 – Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Auditoria Liquidación Convenios – DEE
Fondo FAER

Año	Contrato	Estado de ejecución	Objeto del convenio	Valor del convenio.	Fecha de inicio convenio	Fecha de terminación convenio	Fecha de liquidación convenio.	Otros íes	Supervisor Contrato	Supervisor Técnico	Número de radicado de los memorandos	Fecha pérdida competencia para liquidar	Se encuentra dentro del término con competencia para liquidar
			ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE										
2023	GGC-1197-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE REDES DE	\$ 4.919.288.090,00	27/02/2024	11/01/2026	27/02/2044	N/A	Ana Maria Cairasco Agudelo	Carlos Andrés López Castaño	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2023	GGC-1203-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE	\$ 4.640.192.260,00	23/02/2024	8/12/2025	23/02/2044	N/A	Ana Maria Cairasco Agudelo	Carlos Andrés López Castaño	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2023	GGC-1199-2023	EJECUCIÓN	y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE	\$ 3.018.119.663,00	27/02/2024	7/12/2025	27/02/2044	N/A	Ana Maria Cairasco Agudelo	Carlos Andrés López Castaño	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución
2024	GGC-0651-2024	EJECUCIÓN	MVA 34,5/13,2 KV Y CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON MONTAJE DE TRANSFORMADO RES EN POSTE EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	\$ 30.716.479.294,00	5/04/2024	31/12/2024	5/04/2044	N/A	Ana Maria Cairasco Agudelo	Claudia Patricia Garces Lopez	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución	No aplica, aun esta en estado de ejecución

Fuente: Información remitida por la DEE el 15/04/2024 y análisis OCI del riesgo

9.2 REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS

Criterio normativo:

Procedimiento de entrada al Inventario de los activos desarrollados con recursos de los fondos de energía eléctrica. SP-P-28 del 22 de diciembre de 2023. V-1.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 – 31 CAN Bogotá, Colombia – Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 – Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



El Objetivo del procedimiento es *“Proporcionar los lineamientos necesarios para la identificación, individualización, localización y estado técnico de los activos construidos, desarrollados o financiados con recursos de los fondos de apoyo financiero FAER, FAZNI, PRONE y otros Fondos de Energía Eléctrica con la finalidad de dar entrada al inventario del almacén del Ministerio de Minas y Energía o la dependencia que haga sus veces”*

Riesgo Identificado: Posibilidad que no se envíe a la Subdirección Administrativa y Financiera la remisión del inventario y/o bienes derivados de los convenios eléctricos.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno solicitó información de los 21 convenios en proceso de liquidación por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, y que corresponden al objeto de la presente auditoría, para lo cual el área técnica informó: *“Ingreso de inventario de los 21 contratos en estado de liquidación:*

Para la vigencia 2023 y conforme al "ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO PROCESO DE SUPERVISIÓN" únicamente era posible llevar a cabo el proceso de registro contable e ingreso a almacén MME de los Contratos que hayan suscrito Acta de liquidación, Acta de verificación o Acta de terminación o balance financiero.

Dado que los 21 Contratos listados se encontraban en etapa de liquidación para la vigencia 2023, no fue posible remitir a la SAF ningún inventario para el proceso de registro contable e ingreso a almacén del MME.

Ingreso de inventario de los Contratos procedimiento 2024:

Conforme al "SP-P-28 PROCEDIMIENTO DE ENTRADA AL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DESARROLLADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE ENERGIA ELECTRICA" sección 5.1. Etapa de Cierre, se debe requerir al operador de red y verificar a plenitud los requisitos de los anexos del formato, lista de chequeo que se requieren para la elaboración del proyecto del ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN, donde se debe gestionar la creación de inventarios de los activos construidos en UUCC bajo la metodología CREG 015-2018 del MME para su posterior remisión a la SAF.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Esta actividad se realizará a través del aplicativo Avanzame (el módulo correspondiente se encuentra en ajustes) para la remisión de información preliminar de inventarios a la SAF. Aún no se ha realizado la remisión de ninguno de los inventarios asociados a los 21 contratos listados en la matriz.

Se han venido realizando los requerimientos a los Operadores de red de la clasificación de inventarios en UUCC bajo metodología CREG 015-2018. Cabe anotar que los inventarios correspondientes al OR Electricaribe, el Ministerio debe realizar levantamiento en terreno, ya que este OR se encuentra en etapa de liquidación”.

Observación OCI:

La Dirección de Energía Eléctrica informó que para llevar a cabo el proceso de registro contable e ingreso a almacén MME, los deben contar Acta de liquidación, Acta de verificación o Acta de terminación o balance financiero. Por lo anterior 21 Contratos en etapa de liquidación para la vigencia 2023, no fue posible remitir a la SAF ningún inventario para el proceso de registro contable e ingreso a almacén del MME, de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes y en el Procedimiento “SP-P-28 PROCEDIMIENTO DE ENTRADA AL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DESARROLLADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE ENERGIA ELECTRICA”

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Posibilidad que no se envíe a la Subdirección Administrativa y Financiera la remisión del inventario y/o bienes derivados de los convenios eléctricos” no se evalúa por cuanto normativamente debe surtir los trámites descritos en el Procedimiento “SP-P-28 PROCEDIMIENTO DE ENTRADA AL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DESARROLLADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE ENERGIA ELECTRICA” y en los marcos normativos vigentes.

10 RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las variables analizadas, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA	Control Eficiente	Valoración del Riesgo	Gestión Efectiva
--------------------	-------------------	-----------------------	------------------

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

LIQUIDACIÓN CONVENIOS TERMINO NORMATIVO	SI	BAJO	SI
REGISTRO CONTABLE DE BIENES DERIVADOS DE CONVENIOS	No evalúa por cuanto normativamente debe surtir los trámites descritos en el Procedimiento “SP-P-28 PROCEDIMIENTO DE ENTRADA AL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DESARROLLADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS DE ENERGIA ELECTRICA” y en los marcos normativos vigentes.		

Fuente OCI

11 FIRMAS



TARCILA ISABEL MARTINEZ HERAZO

Jefe Oficina de Control Interno (E)



JORGE EUGENIO GANEM MURCIA

Contratista

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.